



**ACUERDO N°3  
SEPTIEMBRE \_\_\_\_ DE 2021  
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
EMPLEADOS DE LA DIAN – COOEDIAN**

En uso de las facultades legales y estatutarias y dando cumplimiento al artículo 52 numeral 10 y al artículo 44 de los Estatutos vigentes de COOEDIAN y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria establece la creación de un Comité de Riesgos dentro de la estructura de gobierno de riesgos que tenga contemplada la organización solidaria.
2. Que en la misma circular establece que este comité debe ser creado por el Consejo de administración de la entidad.
3. Que de acuerdo a lo indicado en el Artículo 52, NUMERAL 18 del Estatuto: son funciones del Consejo de Administración “Organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.

En atención a lo anterior el Consejo de Administración,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Una vez creado el Comité de Riesgos, APROBAR el presente Reglamento con el objeto de dotar al Comité de directrices eficientes y funcionales que le permitan desarrollar la prestación del servicio en forma eficiente y oportuna.

**ARTÍCULO 2: COMITÉ DE RIESGOS:** El Comité de Riesgos es un órgano asesor del Consejo de Administración encargado de gestionar los riesgos, analizando y supervisando las actividades relacionadas con el SIAR y garantizando el adecuado monitoreo y seguimiento en COOEDIAN

Su principal función es servir de apoyo al Consejo de Administración en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación, para su aprobación, de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

Este comité no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración sobre la definición de políticas y toma de decisiones relacionadas con la gestión de riesgo de la cooperativa.

## **ARTÍCULO 2: FUNCIONES.**

Son funciones del Comité de Riesgos:

- a. Adelantar un seguimiento permanente al cumplimiento de las metodologías, políticas, etapas, directrices y procedimientos de los Sistemas de Administración de Riesgos (SIAR) de COOEDIAN.
- b. Desarrollar las directrices y metodologías para la adecuada de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- c. Velar porque las etapas y elementos de los sistemas de Administración de Riesgos de COOEDIAN cumplan con las disposiciones de la Supersolidaria.
- d. Determinar y presentar a Las medidas correctivas a l consejo para su aprobación los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- e. implementar las medidas correctivas a para realizar una adecuada gestión del riesgo.
- f. Establecer los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- g. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al consejo los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- h. Asesorar al consejo de administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- i. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- j. Tomar las debidas decisiones con respecto a los reportes presentados por el Coordinador de Riesgos relacionadas con la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos que permitan el fortalecimiento de los sistemas de riesgos.
- k. Recibir y estudiar trimestralmente la evaluación integral de la solvencia de la organización que presente el Coordinador de Riesgos.
- l. Estudiar, semestralmente, los informes de la revisoría fiscal sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, en los que se destaque las fortalezas y las oportunidades de mejora de estos.
- m. Realizar un informe mensual consolidado sobre la gestión del Comité de Riesgos.

- n. Formular recomendaciones de mejora en materia de infraestructura y en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.

#### **ARTÍCULO 3: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS.**

El Comité estará conformado por TRES (3) integrantes, entre ellos el coordinador de riesgo y por lo menos uno de ellos escogidos entre los miembros del consejo, quien lo presidirá. Asistirá como invitado permanente el Gerente de COOEDIAN.

#### **ARTÍCULO 4: DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.**

El Presidente del Comité de Riesgos debe ser un miembro del Consejo de Administración y sus funciones serán las siguientes:

- a) Dirigir las sesiones del Comité.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité.
- c) Firmar las actas de las sesiones realizadas, así como los informes y las comunicaciones que emita el Comité.

#### **ARTÍCULO 5: DEL SECRETARIO DEL COMITÉ:**

El Secretario desarrollará las siguientes funciones:

- a) Documentar los acuerdos y compromisos logrados a través del acta.
- b) Firmar las actas del Comité
- c) Oficializar y custodiar las actas del Comité, así como sus respectivos anexos.
- d) Informar cambios en las fechas programadas para las sesiones del Comité.

#### **ARTICULO 6: REUNIONES:**

El Comité de Riesgos se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes para el cumplimiento de sus funciones regulares, y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario mediante citación del Presidente del Comité, el Gerente, o del Presidente del Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 7: QUÓRUM Y DECISIONES:**

Las decisiones del Comité se adoptarán preferiblemente por consenso o en su defecto por la mayoría absoluta de votos de los miembros asistente a la reunión. Cuando sólo asistan dos (2) de ellos, las decisiones se adoptarán por unanimidad.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que serán elaboradas por el Secretario y firmada por este y el presidente del Comité.

**ARTÍCULO 8: VIGENCIA:** El presente reglamento es aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión del día \_\_\_\_ de septiembre de 2021, según consta en el Acta N° \_\_\_\_ y rige a partir de esa fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO FERNANDEZ VERA**  
Presidente

**MARLENE TORRENEGRA REYES**  
Secretaria